



**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A
SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO
ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS
DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.**

2026

Etapas 1: Recepción de la denuncia.

- Cualquier miembro de la comunidad que tenga conocimiento o sea testigo de una situación de maltrato, acoso escolar o violencia que atente contra la integridad de algún estudiante del establecimiento debe acercarse al Equipo de Convivencia Escolar en cuanto tome conocimiento del hecho para informar la situación y permitir la apertura del presente protocolo.
- El Equipo de Convivencia Escolar tomará la declaración de los hechos acontecidos, dejando un registro escrito de lo sucedido.
- El Equipo de Convivencia informará inmediatamente de la situación a la Dirección del establecimiento, notificando la apertura del presente protocolo.
- El Encargado de Convivencia Escolar citará telefónicamente a los apoderados de los estudiantes involucrados para que asistan de manera presencial y urgente al establecimiento, donde serán notificados de la situación en la que se encuentran sus pupilos y las etapas del procedimiento.

Etapas 2: Investigación.

- El Equipo de Convivencia Escolar realizará una investigación de los hechos ocurridos, realizando entrevistas, a lo menos, con las personas involucradas, sus apoderados y los posibles testigos que puedan aportar información relevante de los hechos. La etapa investigativa contará contempla un periodo máximo de 5 días hábiles, prorrogable por 5 días adicionales en caso de existir un motivo de fuerza mayor que lo amerite. No obstante, en caso de existir hechos constitutivos de delito, la denuncia debe ser realizada en los plazos que la ley lo establece ante las autoridades competentes.
- Durante el proceso de investigación se resguardará especialmente la privacidad de los involucrados, evitando difundir la identidad de los involucrados.

Etapas 3: Resolución.

- Se informará a los involucrados acerca de los resultados del proceso investigativo y las medidas a tomar, dentro de las cuales se consideran acciones de carácter formativo y acciones de carácter disciplinario. Esta acción se realizará de manera presencial, previa citación de los apoderados de los estudiantes involucrados por el Encargado de Convivencia Escolar.
- Las medidas formativas, pedagógicas y de apoyo psicosocial a implementar, deben considerar la edad, el grado de madurez de los involucrados, su desarrollo emocional, características personales, el resguardo en el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad y gradualidad.

Etapas 4: Intervención.

- Se realizará intervención formativa en las temáticas relativas a los hechos denunciados con los estudiantes y con los apoderados en caso de ser necesario, dentro de las cuales podría solicitarse a estos últimos la participación en talleres para padres y apoderados, entre otras instancias.
- Se tomarán medidas de apoyo para los estudiantes afectados, tanto en el ámbito pedagógico como en el ámbito psicosocial, dentro de las cuales podrían existir derivaciones a instituciones externas que permitan abordar de manera integral la

situación en favor del bienestar de los estudiantes (OPD de la comuna correspondiente, CESFAM, entre otros).

- Se resguardará la intimidad e identidad de los involucrados en todo momento, permitiendo que los estudiantes involucrados sean acompañados por sus padres en todo momento en caso de ser necesario, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa ni interrogarlos o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando procesos de revictimización

Etapas 5: Seguimiento.

- El Equipo de Convivencia Escolar se mantendrá realizando un seguimiento y acompañamiento con los involucrados, a lo menos por el resto del año lectivo y el primer semestre del año siguiente, manteniendo reuniones periódicas de manera presencial con los apoderados de los estudiantes para informar sobre la evolución de la situación.

Medidas de resguardo dirigidas a los estudiantes afectados e involucrados en los hechos que motivan la activación del protocolo.

En virtud de garantizar el resguardo y el bienestar integral de los afectados en la aplicación del presente protocolo, se establecen las siguientes medidas mínimas de resguardo hacia los involucrados.

1. Acompañamiento psicosocial permanente por el resto del semestre: Se establecerá monitoreo de parte de psicólogo y/o trabajadora social del establecimiento, con el objetivo de identificar factores de riesgo y factores protectores, pudiendo así gestionar acompañamiento psicológico en la red de salud pública en caso de ser necesario.
2. Comunicación constante con el apoderado: Psicólogo escolar contactará telefónicamente al apoderado a lo menos cada quince días para conocer apreciaciones, preocupaciones y dificultades que pueda estar verbalizando el estudiante en el contexto del hogar con relación a los hechos sucedidos.
3. Derivación a red de salud: Equipo de Convivencia facilitará al estudiante y su apoderado las opciones de atención en salud mental con que trabaja el colegio, gestionando las derivaciones necesarias con CESFAM Peñaflor en caso de ser pertinente.
4. Se debe resguardar la intimidad e identidad del estudiante en todo momento, evitando exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa y evitando interrogatorios o indagaciones inoportunas.

Medidas de resguardo para estudiantes en caso de que existan adultos involucrados en los hechos que motivan la apertura del protocolo.

En virtud de garantizar el resguardo y el bienestar integral de los afectados en la aplicación del presente protocolo, se establecen las siguientes medidas mínimas de resguardo hacia los involucrados en caso de existir adultos involucrados

1. Acompañamiento psicosocial permanente por el resto del semestre: Se establecerá monitoreo de parte de psicólogo y/o trabajadora social del establecimiento, con el objetivo de identificar factores de riesgo y factores protectores, pudiendo así gestionar acompañamiento psicológico en la red de salud pública en caso de ser necesario.

2. Comunicación constante con el apoderado: Psicólogo escolar contactará telefónicamente al apoderado a lo menos cada quince días para conocer apreciaciones, preocupaciones y dificultades que pueda estar verbalizando el estudiante en el contexto del hogar con relación a los hechos sucedidos.
3. Derivación a red de salud: Equipo de Convivencia facilitará al estudiante y su apoderado las opciones de atención en salud mental con que trabaja el colegio, gestionando las derivaciones necesarias con CESFAM Peñaflor en caso de ser pertinente.
4. Se debe resguardar la intimidad e identidad del estudiante en todo momento, evitando exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa y evitando interrogatorios o indagaciones inoportunas.
5. Frente a situaciones de posibles agresiones verbales, se procurará mantener acompañamiento tanto con los estudiantes involucrados como con los adultos, donde el equipo de convivencia escolar mediará en las conversaciones directas entre ambos para resguardar la integridad de ambas partes mientras se investiga lo sucedido.
6. En caso de existir denuncias por agresiones físicas o de carácter sexual, se procederá a la separación inmediata del funcionario de sus labores dentro del colegio, evitando el contacto con los estudiantes involucrados mientras dure el proceso de investigación. Cabe señalar que en caso de existir hechos que puedan ser constitutivos de delito, el establecimiento educacional tiene la obligación de informar a las autoridades pertinentes en un plazo no mayor a 24 horas.

*Los funcionarios del establecimiento tienen la obligación de denunciar al Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o ante cualquier tribunal con competencia penal, cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos constitutivos de delito que afectaren a los estudiantes o que hubieran tenido lugar en el local que sirve de establecimiento educativo, dentro de las 24 horas siguientes al momento que tomen conocimiento del hecho.

**Los funcionarios del establecimiento tienen el deber de poner en conocimiento de manera formal a los Tribunales de Familia de cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos en contra de un estudiante tan pronto lo advierta, mediante oficios, cartas, correos electrónicos o el medio que tenga a disposición.